SAT
Servicio de Administración Tributaria de Lima

DESCARGO DE INFRACCIONES AL CÓDIGO DE TRÁNSITO Y/U OTROS REGLAMENTOS DE TRANSPORTE

D.S. N° 016-2009-MTC y Ordenanza 1599, 1681, 1682, 1684, 1693 y sus modificatorias

Lima, _____ de _____ de _____

Sres. Servicio de Administración Tributaria de Lima.

I. DATOS DEL ADMINISTRADO

N° DOC. DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

DOMICILIO PROCESAL (Dentro del radio urbano de la provincia de Lima y Callao)

CORREO ELECTRÓNICO (*)		TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	

CONDICIÓN DEL ADMINISTRADO (No Tributario)

☐ Conductor ☐ Propietario ☐ Titular u Operador de la Infraestructura Complementaria de Transporte
☐ Cobrador ☐ Empresa Autorizada

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (**)

N° DOC. DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

III. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD, EN CASO SEA PERSONA DISTINTA AL ADMINISTRADO (***)

N° DOC. DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

IV. DATOS DEL DESCARGO

TIPO DE DEUDA	Nº DE DOCUMENTO DE DEUDA	N° DE PLACA
☐ Imputación de cargos ☐ Papeleta de infracción de tránsito ☐ Acta de control		

V. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO (Presente la referida solicitud en base a lo siguiente)

VI. ANEXOS (Adjunto los siguientes documentos)

Los datos consignados en esta solicitud tienen carácter de Declaración Jurada, por tanto, el interesado o su representante son responsables de la veracidad de esta información bajo pena de incurrir en delito contra la f pública. Asimismo, si como producto de la notificación se constata que el domicilio procesal señalado es errado o inexistente, no se computará el plazo para la absolución del trámite, en consecuencia, no operará el silencio administrativo.

Firma y/o huella Digital del administrado o representante legal	Firma y sello de Recepción

(*) A fin de comunicarle el estado de atención de su trámite, estado que también puede ser consultado en la página web del SAT (www.sat.gob.pe). Esta comunicación no reemplaza la notificación del documento de respuesta.

(**) Art. 53.- Representación de personas Jurídicas: Las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes.

(***) En caso de representación se deberá presentar poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta o acreditando una carta poder con firma del administrado (Artículo N° 115 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).

Distribución Gratuita